

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO



*[Firma]*  
Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDATARIO

Reg. N° 002 Fecha: 17 ABR. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N° 007-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 16 de abril del 2013.

**“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE UN LOTE DE TERRENO DE 5.82 HECTÁREAS, UBICADO EN LA ETAPA II, SECTOR V, VALLE MOCHE, DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 63,183.32, A FAVOR DE LA POSESIONARIA MIAOCHANG CAO”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2013; **VISTO Y DEBATIDO** Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional a aprobar la transferencia mediante venta directa de terreno de propiedad estatal a posesionaria MIAOCHANG CAO, emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículos 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*Vcccc*  
Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDATARIO  
Reg. N° *002* Fecha: *17* ABR. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de junio del 2011, la señora MIAOCHANG CAO, con carnet de extranjería N° 68775, de nacionalidad china, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee ubicado en el predio Santa Patricia, parque industrial de Salaverry, del distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11152137, 11160168 y 11160871 del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por la causal de posesión establecida en el inc. c) del Artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2012/PECH-RAZG, de fecha 5 de enero del 2012, el Ing. Agrícola Richard Zavaleta Guarniz, de la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC concluye que el predio solicitado según la revisión técnica catastral, indica que se encuentra en área no catastrada, dentro de la poligonal del Proyecto Especial Chavimochic; asimismo, se encuentra superpuesta dentro del ÁREA URBANA INDUSTRIAL SALAVERRY 1A, 1J, 1H-1, terrenos de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (Sector V, distrito de Salaverry).

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 13 de enero del 2012, el ingeniero Carlo Sánchez Cabanillas, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que la señora MIAOCHANG CAO, demuestra posesión y actividad productiva desde antes del 12 de abril del 2006, lo cual lo sustenta con documentos probatorios como Certificado de Posesión y otros expedidos por la Municipalidad Distrital de Salaverry, de conformidad con el inciso c) del Artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2012-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 7 de febrero del 2012, la abogada Adriana Llanos Ballardó de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que resulta legalmente factible la transferencia del predio bajo la modalidad de venta directa a favor de la señora MIAOCHANG CAO, o de tercero interesado de ser el caso, por lo que recomienda efectuar la valorización comercial del predio cuya adjudicación se ha solicitado, de conformidad con la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Carta de fecha 24 de julio del 2012, el Ing. Civil José Fernando de la Rosa Silva, remite la tasación del predio en referencia (5.82 Ha.), por el valor comercial de S/. 63,183.32.

Que, mediante Carta de fecha 21 de agosto del 2012, la señora MIAOCHANG CAO manifiesta su aceptación con la tasación efectuada.

Que, se han realizado las publicaciones del aviso de venta directa en el diario oficial "El Peruano" y el diario La República (28.10.2012 y 29.10.2012 respectivamente), conforme a lo establecido en el numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Informe N° 050-2012-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 16 de noviembre del 2012, el señor abogado Alex Comeca Castillo, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, informa que realizadas las publicaciones respectivas, a la fecha





REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*Vicente*  
Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDATARIO  
Reg. N° *002* Fecha: **17 ABR. 2013**



### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

no se ha presentado oposición a la venta directa, por lo que habiendo transcurrido el plazo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y en la Directiva N° 003-2011/SBN, a favor de la señora MIAOCHANG CAO.

Que, mediante Informe N° 124-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 16 de noviembre del 2012, el señor economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras informa que corresponde la adjudicación del terreno al solicitante MIAOCHANG CAO, tal como lo dispone la Directiva N° 003-2011/SBN, debiendo remitirse el expediente administrativo a la Presidencia Regional para la continuación del trámite correspondiente ante el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 1926-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 20 de noviembre del 2012, el señor ingeniero Huber Vergara Díaz, Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite a la Presidencia Regional el expediente administrativo a fin de que se sirva disponer se remita el mismo al Consejo Regional, para la continuación del trámite de aprobación de venta directa el predio de 5.82 Ha. con un valor de S/. 63,183.32.

Que, mediante Informe Legal N° 180-2012-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 7 de diciembre del 2012, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que el presente expediente administrativo sea remitido al Consejo Regional para la autorización respectiva en virtud de lo prescrito en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 614-2012-GRLL-PRE, de fecha 21 de diciembre del 2012, el Ing. José Murgia Zannier, Presidente Regional, remite al Consejo Regional el presente expediente administrativo a fin de que se sirva aprobar el Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de propiedad mediante venta directa del lote de terreno antes referido a favor de la posesionaria MIAOCHANG CAO.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 5.82 hectáreas, ubicado en la Etapa II, Sector V, Valle Moche, del distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11200662 del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 63,183.32, a favor de la posesionaria **MIAOCHANG CAO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.





Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDATARIO

Reg. N° 002 Fecha: 17 ABR. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Lic. Luis Agustín Solano Arroyo  
PRESIDENTE

Reg. Documento: 01165211  
Reg. Expediente: 01055246